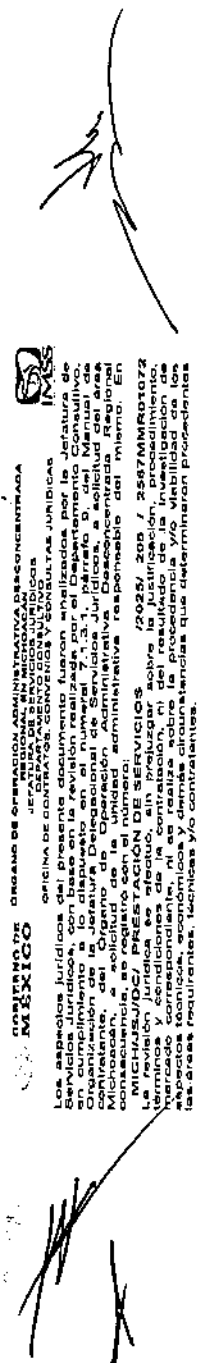


- VI. El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, presentado por el Ejecutivo Federal y aprobado por la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2024, no contempla recursos para el Ramo General 19 relativo a "EL PROGRAMA".
- VII. Con fecha 27 de marzo de 2025, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT. 270325/92.P.DPM mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de abril de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL IMSS", a través de su representante, que:
 - I.a "EL PROGRAMA" administrado por "EL IMSS", a través de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de "EL IMSS", y tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud, en los diferentes niveles de atención, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención a la Salud para el BIENESTAR (MAS-BIENESTAR), emitido conforme al Decreto publicado en el DOF el 22 de octubre de 2022, que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, a favor de la población sin seguridad social.
 - I.b Con fecha 27 de marzo de 2025, se emitió el Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.270325/92.P.DPM mediante el cual estableció, entre otros, se autorizó a "EL IMSS", a que a partir del 1 de abril de 2025 y por un periodo de tres meses, garantizará, como un programa prioritario, la continuidad de los servicios a la población que, a la fecha, presta el "EL PROGRAMA"
 - I.c El Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional de "EL IMSS" en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIII, 155, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad mediante Escritura Pública Número 82,337, de fecha 28 de junio del 2023, otorgado ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número 13, de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-10072023-181256, de fecha 10 de julio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.d Para el cumplimiento de su objeto, se requiere contar temporalmente con la prestación de servicios de una persona física con conocimientos en materia de medicina, durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y CREDITO POPULAR
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE COORDINACIÓN JURÍDICA
 MICH
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Institución de Seguros y Crédito Popular del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Organización de la Jerarquía Departamental de Servicios, el Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.1, párrafo 5 del Manual de Organización del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, en consecuencia, se registra con el número: 2025/ 205 / 2567MMR01072
 MICHAS/JDC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 La presente escritura es efectua, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, así como de la autorización de la prestación de servicios de medicina, económica y demás circunstancias que determinaron procedentes las presentes facultades, técnicas y/o contractuales.

I.e "EL PROGRAMA" contará con los recursos provenientes de las reservas operativas que se determinen de los excedentes del ejercicio fiscal 2024 del "IMSS" para cubrir el importe de los honorarios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", conforme al Acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social número ACDO.AS3.HCT.270325/92.P.DPM de fecha 27 de marzo de 2025.

I.f Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 277 D, de la Ley del Seguro Social; 6, 1839 y 2606 al 2615 del Código Civil Federal; 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024 y sus reformas, el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

I.g Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I Madero Poniente No. 1200 Col. Centro, Morelia, Michoacán, C.P. 58000.

II. Declara "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", bajo protesta de decir verdad que:

II.a Es de nacionalidad [redacted] con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL PROGRAMA".

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población N° [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en "EL IMSS" y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Fiscalía General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Cuenta con estudios y conocimientos en materia de medicina y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar

GOBIERNO DE MICHUACÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ORIGINA DE CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el número administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHU/JDC/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS /2025/ 205 / 2567MMR01072. La Jefatura de Servicios Jurídicos, sin perjuicio de la justificación procedimental, término y condiciones es aplicable, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas receptoras, técnicas y/o contratantes.

"Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, CURP, RFC; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 103 fracción III, 109, 115 primer párrafo, 122 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

eficazmente las actividades que se le encomendarán, bajo su completa responsabilidad.

II.e Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en



CONFORME A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IMSS" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar diagnóstico de salud del ámbito de su responsabilidad.
- Efectuar acciones del Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Colaborar en las actividades que le sean asignadas en el proceso de acreditación y/o certificación.
- Realizar la prescripción de medicamentos a través del formato específico para la dotación y control de éstos.
- Otorgar atención médica preventiva y asistencial, con calidad y trato digno, con base a las normas oficiales mexicanas y guías de práctica clínica.
- Realizar el llenado, manejo y control de formatos que integran el expediente clínico de acuerdo con la norma oficial mexicana vigente.
- Participar en el manejo, control y resguardo de los expedientes clínicos de su adscripción.
- Llenar formatos primarios, intermedios e integrales del Sistema Único de Información a Población Adscrita (SISPA), así como del suave.
- Participar en el análisis de la información de los reportes productos del SISPA.
- Realizar el registro, reporte oportuno y seguimiento de enfermedades sujetas a control epidemiológico.
- Participar en las actividades de autoevaluación semestral y anual, del Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Participar en la elaboración de las estadísticas relacionadas con el programa IMSS-Bienestar y demás actividades que realiza.
- Realizar la solicitud, recepción y control de la dotación de medicamentos, material de curación y demás insumos necesarios para la operación de la unidad médica a su cargo.

"Se eliminan los datos consistentes en Domicilio Particular; por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado, ya que su divulgación podría ocasionar una afectación a la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 103 fracción III, 109, 115 primer párrafo, 122 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MICHOCÁN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL PACIENTE
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y MONITORIAO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE TRANSACCIONES Y CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSFERENCIAS Y COOPERACIÓN
SECRETARÍA DE VALUACIÓN Y CONTROL DE GASTOS
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD
SECRETARÍA DE VISIÓN GENERAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE CONCENTRADA
SECRETARÍA DE ATENCIÓN AL PACIENTE
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y MONITORIAO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ASesorÍA JURÍDICA
SECRETARÍA DE LOGÍSTICA Y SUMINISTROS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE TRANSACCIONES Y CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSFERENCIAS Y COOPERACIÓN
SECRETARÍA DE VALUACIÓN Y CONTROL DE GASTOS
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD
SECRETARÍA DE VISIÓN GENERAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Atención al Paciente, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo D, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número ÚNICO DE REGISTRO 2567MMR01072. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, en materia de solvencia económica y/o fiabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedencia de áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signature]

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010 y sus reformas.

“LAS PARTES” manifiestan de común acuerdo que el importe de los servicios es fijo por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 3 meses que inicia el 01 de abril de 2025 y termina el 30 junio de 2025.

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “EL IMSS”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que “EL IMSS” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contraídas por “LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.


NOVENA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” comunicará a “EL IMSS”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- “EL IMSS” designa al Dr. Marco Antonio Castillo Morán, en su carácter de Supervisor Médico Delegacional Titular del Programa de IMSS-Bienestar, en adelante “EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando “EL IMSS” expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL IMSS”, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

GOBIERNO FEDERAL
 MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, Convenciones y Consultas Jurídicas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: 2567/2025 / 005 / 2567MMR01072 a revisión jurídica sin efectos, sin precluir sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos jurídicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contables.



y 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeta a lo siguiente:

- a. registrar asistencia;
- b. llevar a cabo los servicios objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
- c. horario ni jornada;
- d. atender órdenes giradas por escrito;
- e. presentarse como personal de "EL IMSS";
- f. sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de una persona servidora pública, y
- g. asignarle cualquier tipo de herramienta de carácter institucional.


DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, corresponderá a "EL IMSS", dando el debido reconocimiento por su participación a "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" como colaborador (a) remunerado (a), quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.


Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL IMSS".


DÉCIMA SEXTA.- "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" autoriza a "EL IMSS" conforme al artículo 70, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 60 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2024, y sus reformas, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

Por su parte, "EL IMSS" se hace responsable del tratamiento de los datos personales de "LA PERSONA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", los cuales serán resguardados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que solo se realizarán transferencias de datos personales para atender requerimientos de información, realizados por autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.








GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratos, Servicios y Consultas Jurídicas, de la Oficina de Contratos, Servicios y Consultas Jurídicas, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHOACÁN/OPAD/OPERACIÓN DE SERVICIOS /2024/JUN/205 / 2567MMR01072. Los términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los requisitos, ni se establecen condiciones que determinen procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.


LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA MICHOACÁN, EL 31 DE MARZO DE 2025.

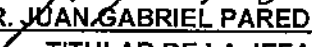
POR EL PROGRAMA

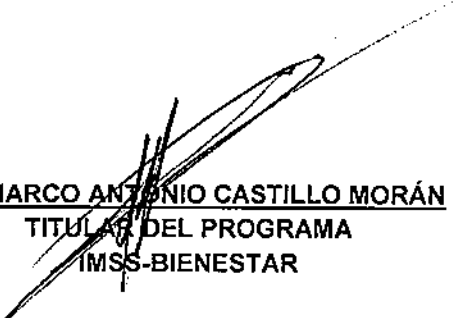
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

~~DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACÁN~~


EL C. HUGO ALEJANDRO
HERNANDEZ GONZALEZ


LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE DESARROLLO DE
PERSONAL


DR. JUAN GABRIEL PAREDES SARALEGUI
TITULAR DE LA JEFATURA DE
PRESTACIONES MÉDICAS


DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN
TITULAR DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



GOBIERNO DE
MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN JURÍDICA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos de los contratos que se celebran en el área de Operación de Servicios Jurídicos, con base en el Manual de Procedimientos, serán autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Procedimientos de Operación de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Organismo de Operación de Servicios Jurídicos del Área Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente contrato tiene como objeto la prestación de los servicios de MICROAUDIT/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025/ 2026 / 2567MMR01072. La revisión jurídica se efectúa, sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los antecedentes de la contratación, así como de la idoneidad de los proveedores, así como de los aspectos económicos y demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.